



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la actualidad existe un consenso generalizado a nivel mundial respecto a que el agua dulce constituye el bien natural más importante del planeta. Presenta características distintivas y especiales: su existencia y el acceso a la misma resultan vitales para la producción y la reproducción de la vida sobre la tierra. Nunca la especie humana pudo ni podrá subsistir sin agua. Esta dimensión vital le otorga un sentido particular en relación a otros bienes naturales.

Informes técnicos recientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación indican que en Argentina, el octavo país más extenso del mundo, las zonas áridas, semiáridas, y subhúmedas secas representan el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie total, donde se asienta el treinta por ciento (30%) de la población.

Señalan además que en la Región Patagónica en conjunto con la Puna, el Chaco, los Valles Áridos y el Centro Oeste del país, el proceso de desertificación está avanzando de manera preocupante. "Las provincias más comprometidas por el proceso de desertificación, y en las cuales se deberían priorizar las medidas de atenuación y/o control, son en orden prioritario: Santa Cruz, Neuquén, Chubut y Río Negro" mencionan los informes del MAdS.

La situación tiende a agravarse cuando los cambios proyectados mediante los modelos de predicción climática a mediano y largo plazo pronostican modificaciones en los patrones de precipitación, de evaporación, de escorrentía, de temperatura y de otras variables climáticas que pronunciarán la escasez del recurso hídrico.

De lo expuesto han derivado múltiples iniciativas a nivel mundial promoviendo el reciclado de parte del agua utilizada para gasto doméstico dando origen a diversos sistemas de tratamiento de "aguas grises".

En julio del 2014, la provincia de Río Negro promulgó la ley n° 4981 que "Incorpora al desarrollo, diseño y planificación de toda nueva obra pública provincial, en todas sus expresiones, la tecnología que recicle y reutilice las aguas grises procedentes de dichas instalaciones".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aún con la importancia del tema expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial no ha reglamentado la misma hasta la fecha

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado reglamente la ley provincial n° 4981 que incorpora al desarrollo, diseño y planificación de toda nueva obra pública provincial, en todas sus expresiones, la tecnología que recicle y reutilice las aguas grises procedentes de dichas instalaciones.

Artículo 2°.- De forma.